



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2021 - 00688

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diciembre Doce (12) del Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El apoderado de la parte solicitante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, por escrito presentado mediante correo electrónico, en representación de la entidad solicitante MOVIAVAL S.A.S., solicitó el Levantamiento y Cancelación de Orden de Aprehesión que pesa sobre el vehículo con Placa: PGO-68F Motor JLYCKY25960 Chasis 9FLA36FY4MBB51124 Modelo 2021 Color NEGRO NEBULOSA, Marca PULSAR NS 200 PRO clase vehículo MOTOCICLETA, POR PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACION. -

Observa el despacho que la solicitud elevada por la entidad solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa: PGO-68F.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado con Placa: PGO-68F Motor JLYCKY25960 Chasis 9FLA36FY4MBB51124 Modelo 2021 Color NEGRO NEBULOSA, Marca PULSAR NS 200 PRO clase vehículo MOTOCICLETA, en la cual funge como acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S NIT. 900.766.553-3 y como garante el señor ANTONIO JOSE SANCHEZ CASADIEGO C.C 1.048.323.768.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fb1c1cf9e8b14de7369e1c24efd7e7f3a6d97c03cc71cc2f52086aa853e937**

Documento generado en 12/12/2023 12:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>